TURNELDON "SEMILLITAC"

CONTRATO DE COMODATO

FUNDACIÓN INTEGRA

Υ

JUNTA DE VECINOS SAN AGUSTÍN

En Puqueldón, a 01 de Septiembre del 2008, entre la JUNTA DE VECINOS SAN AGUSTÍN, UNIDAD VECINAL 6, en adelante "la comodante" RUT 72.873.100-1, representada legalmente por su Presidente, don ERNE MIRANDA VARGAS, cédula de identidad N° 6.299.166-6, ambos domiciliados en Sector San Agustín, comuna de Puqueldón, por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, en adelante "la comodataria", o "INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME, cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en San Martín, N° 80, Puerto Montt, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación::

PRIMERO: La Junta de Vecinos es dueña del inmueble ubicado en la Sede Comunitaria Chile Barrios, Sector San Agustín, comuna de Puqueldón, y se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en su comuna y región, por lo que desea que en el inmueble ya individualizado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto la comodante entrega en comodato a INTEGRA e! inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

El inmueble será destinado para el funcionamiento de! Jardín Infantil Semillitas.

TERCERO: La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por INTEGRA. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 2 (dos) años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 90 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo la comodante se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, de jardín infantil, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: Sin perjuicio de su obligación como comodataria, Fundación Integra se obliga especialmente a:

- a) Mantener e! inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas, limitan la responsabilidad de la comodataria en la conservación del inmueble hasta culpa leve.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales de. este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de Marianela Godoy Riquelme, para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 22 de Agosto de 2006, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

El presente contrato es suscrito en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 1 (uno) en poder de la Junta de Vecinos y 3 (tres) en poder de INTEGRA.

AN AGUSTIN E MIRANDA VARGAS

PRESIDENTE

NTA DE VECINOS SAN AGUSTÍN UNIDAD VECINAL 6 RIANGLA CECILIA GODOY RIQUELME

BÍRECTORA REGIDINAL FUNDACIÓN INTEGRA

REGIÓN DE LOS LAGOS